



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2015-00097-00
DEMANDANTE: SILVIA JANETH CARVAJAL RINCON
DEMANDADO: ERNESTO RAMON BERRIO BUSTILLO

INCIDENTADO: SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Procede el despacho a través de este proveído a ADMITIR el INCIDENTE DE PAGO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA formulado por el(la) apoderado(a) judicial del(la) señor(a) SILVIA JANETH CARVAJAL RINCON quien actúa en nombre y representación de su hijo(a) ERNESTO BERRIO CARVAJAL en contra del pagador de la empresa SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Argumenta la parte incidentante que la citada empresa no procedió a cumplir la orden de retención y/o consignación del 20% de lo que devenga el demandado como docente de esa entidad, en atención a la providencia de fecha 27 de octubre de 2020 y auto del 05 de junio de 2020.

En razón a lo anterior, se dará trámite al INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA en contra del pagador de la empresa SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, conforme a la preceptiva del artículo 129 y siguientes del CGP, en concordancia con el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, a quien se le notificará el curso del presente trámite, a fin de que se pronuncie y presente los documentos que considere pertinentes, o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Dar trámite al INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA en contra del PAGADOR de la empresa SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ubicada en la ciudad de Soledad, secretariadeeducacion@semsoledad.gov.co.

SEGUNDO: Imprimase a este asunto, el trámite previsto en el artículo 127 y ss. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, a quien se le correrá traslado de esta providencia por el término de tres (03) días, inciso tercero del artículo 129 del CGP.

CUARTO: Téngase como prueba, los documentos aportados con el presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 181
Fecha: 19 de octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
18 de octubre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c905ef2c37c53d2b6db03a7186c43c9dfdb91c7e1a1e03191be3b067c91a5b**

Documento generado en 18/10/2022 03:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>